



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO NO.
19022022003: THE EMPERADOR.

PARTES: ALBA ROCIO MARTÍNEZ ALVAREZ, ALEXI JOSÉ MURILLO
VITOLA Y DEMÁS INTERESADOS.

AUTO: DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022, MEDIANTE EL CUAL
SE PRORROGA EL PERIODO PROBATORIO POR EL TÉRMINO
DE 15 DÍAS.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 17:00
HORAS EN CARTELERA PÚBLICA Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD.


MARIA MERCEDES PEÑATE
ASISTENTE JURÍDICO CP09



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -CAPITANÍA DE
PUERTO DE COVEÑAS.

Coveñas, Sucre.

16 SEP 2022

Ref.: Procedimiento Administrativo Sancionatorio No.19022022003: THE EMPERADOR.

Habiéndose vencido el término los quince (15) días para la práctica de pruebas concedido mediante auto de fecha 23 de agosto de 2022, dentro del procedimiento administrativo de referencia, iniciado en contra de la señora ALBA ROCIO MARTÍNEZ ALVAREZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.266.226; en calidad de propietaria y armadora, el señor ALEXI JOSÉ MURILLO VITOLA identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.231.793; en calidad de capitán, respectivamente, de la nave denominada “**THE EMPERADOR**” con matrícula No. CP-09-1206 y la empresa de transporte de marítimo MARTINEZ ALVAREZ ALBA ROCIO identificada con NIT 33266226-1 propietaria del establecimiento de comercio NAVEGAR CLUB, por la presunta violación a la normatividad marítima colombiana.

Respecto a las pruebas decretadas encuentra el Despacho que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo diligencia a la cual fue citado el señor Calixto Antonio Monterroza Munzon identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.229.709, toda vez que la citación enviada a la dirección suministrada en el documento constitutivo de queja de fecha 07/03/2022¹, fue devuelta por la empresa de correspondencia 4/72 con la anotación “Desconocido -dev. A remitente”, así como tampoco fue respondido el correo electrónico mediante el cual se envió la citación No. 19202200837².

Así las cosas, frente a la situación presentada se evidencia la necesidad de requerir a la sección de marina mercante de esta Capitanía que suministre con destino al expediente los datos de contacto (dirección, celular, correo electrónico) del señor Calixto Antonio Monterroza Munzon, con el objeto de citarlo y escucharlo en declaración mediante la cual se busca ampliar la información suministrada mediante la *queja* que dio origen al presente procedimiento administrativo sancionatorio.

Así las cosas, el Despacho en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), así como el debido proceso y el derecho a la defensa conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, estima procedente prorrogar el periodo probatorio por el término de quince (15) días³, en aras de lograr el esclarecimiento de los hechos investigados.

En consecuencia, el Capitán de Puerto de Coveñas, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

Primero: Prorrogar el por el termino de **quince (15) días** el periodo probatorio al interior del presente procedimiento administrativo sancionatorio.

¹ Queja suscrita por el señor Calixto Antonio Monterroza Munzon bajo el radicado No. 192022100511 del 07/03/2022.

² Citación mediante la cual se cita al señor Calixto Antonio Monterroza Munzon a diligencia de declaración, la cual fue enviada al correo electrónico reportado en el radicado del documento constitutivo de queja No. 192022100511 del 07/03/2022.

³ El término aquí señalado no supera los plazos dispuestos en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cuanto a la duración del periodo probatorio.



Segundo. Solicitar a la Sección Marina Mercante de esta Capitanía de Puerto, allegar con destino al expediente información de contacto que repose en sus bases de datos del señor Calixto Antonio Monterroza Munzon identificado con cedula de ciudadanía No. 92.229.709.

Tercero: Con base a la información que suministre la Sección de Marina Mercante, citar nuevamente al señor Calixto Antonio Monterroza Munzon; identificado con cedula de ciudadanía No. 92.229.709, en calidad de capitán de la motonave denominada SHAKA ZULU con matrícula CP-09-1171-R, con el objeto de escucharlo en declaración, mediante la cual se busca ampliar la información suministrada mediante la queja que dio origen al presente procedimiento administrativo sancionatorio.

Cuarto: Notificar el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Corbeta **JUAN PABLO HUERTAS CUEVAS**
Capitán de Puerto de Coveñas

Elaboró: mpeñate,^{mp}
Revisó: mmoreno^{mp}